



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 215 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

10 ABR. 2019

VISTO:

El Proveído S/N, de la Gobernación Regional, de fecha 02 de abril de 2019, recaído en el Exp. MAD N° 04530825, Oficio N° 0381-2019-MINSA/PRONIS-CG, Informe N° 002-2019-MINSA/PRONIS-UP-DAVV, Oficio N° 5377-2018-GR.CAJ/DRS-OEPE, Oficio N° 1009-2018-GR.CAJ/GRI, Informe N° 032-2018-GR.CAJ-GRI-SGE/LSC, Oficio N° 416-2018-MPSM/A; Informe N° 0060-2018-PPDC/CGRD-SINAGERD-MPSM/OLCHC, Oficio N° 1255-2018-MINSA/PRONIS-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2013-GR.CAJ/P, de fecha 17 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, se aprecia de actuados la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2013-GR.CAJ/P, de 17 de abril de 2013, mediante la cual dispone en su Artículo Primero: **“Aprobar la Liquidación Final Técnica Financiera de la obra denominada “Ampliación del Centro de Salud San Miguel”, por un monto equivalente a Seis Cientos Trece Mil Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Nuevos Soles (S/. 613,972.47)”**. Proyecto que fue ejecutado en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2004-GR.CAJ/GGR, suscrito en fecha 12 de agosto de 2004, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista **SJA MIRANDA CONSULTORES EJECUTORES EIRL**. Del mismo tenor se advierte, que mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 24 de febrero de 2005, el Comité de Recepción de Obra, procedió a su recepción al verificar que los trabajos ejecutados se encontraban conformes; transfiriéndose la misma al sector correspondiente para su funcionamiento y mantenimiento respectivo.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 215 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, conforme es de verse del Oficio N° 416-2018-MPSM/A, de fecha 08 de noviembre de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel Sr. Julio A. Vargas Gavidia; remite ante el Director Regional de Salud, el Informe N° 0060-2018-PPDC/CGRD-SINAGERD-MPSM/OLCHC; mismo que da cuenta del estado situacional de la Infraestructura del Centro de Salud de San Miguel; del cual arriba a las siguientes

conclusiones y recomendaciones:

“CONCLUSIONES:

- ✓ En concordancia a lo descrito en los ítems anteriores, se concluye, que la infraestructura del actual Centro de Salud de San Miguel, presenta un nivel de **RIESGO ALTO y su inhabilitación** en los bloques descritos **ES URGENTE**; al no cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones y a lo establecido en la normatividad de Seguridad en Defensa Civil.

“RECOMENDACIONES:

- ✓ De acuerdo con la normatividad vigente y teniendo en cuenta que la edificación del Centro de Salud de San Miguel se encuentra dentro de la categoría de EDIFICACIONES ESCENCIALES, cuya función no debe interrumpirse inmediatamente después que ocurra un sismo; **SE RECOMIENDA: La demolición total** de dicho establecimiento de salud.

Que, posteriormente, con Oficio N° 01255-2018-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 13 de noviembre de 2018 Exp. MAD N° 4242055; la Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud; Arq. Lidia Sacatoma Tinco; hace llegar ante el Gobernador Regional, el estado situacional del avance del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Centro de Salud San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca; concluyendo que, en referencia al Acta de Reunión de Coordinación del 24 de octubre de 2018, donde los representantes de la DIRESA Cajamarca, Red de Salud San Miguel, Centro de Salud San Miguel y el PRONIS, acuerdan de conformidad a lo establecido en el Art. 117 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la decisión de proceder con la demolición de inmueble del C.E.S.S en análisis, debe formalizarse mediante Resolución del Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias; para cuyo fin deberá realizar un **informe técnico que sustente la demolición de la**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 215 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

infraestructura actual, debido a que lo comunicado en su Oficio N° 234-2018-GR.CAJ/GR, no es concluyente respecto al tipo de intervención a realizar en el Centro de Salud de San Miguel.

Que, en tal sentido mediante Oficio N° 1009-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el Informe Técnico solicitado, y que se encuentra contenido en el Informe N° 032-2018-GR.CAJ-GRI/SGE/LSC, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. Beth Saldaña Cedrón, profesional adscrita a dicha Gerencia; donde establece en sus conclusiones y recomendaciones el siguiente tenor:

“CONCLUSIONES:

- ✓ De acuerdo a lo descrito líneas arriba, se concluye que el Centro de Salud San Miguel presenta actualmente una **infraestructura de Alto Riesgo** por no cumplir con lo establecido en la norma NTS N° 113-MINSA-DGIEM-V01, y en la Normatividad de Seguridad de Defensa Civil Vigente.

“RECOMENDACIONES:

- ✓ Se recomienda la demolición en su totalidad y la construcción del nuevo Centro de Salud con una infraestructura y equipamiento acorde a los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

Que, se aprecia el Oficio N° 5377-2018-GR.CAJ/DRS-OEPE, de fecha 30 de noviembre de 2018, donde el Director Regional de Salud, procede a remitir los Informes Técnicos solicitados; relacionado a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a las Instalaciones del Centro de Salud de San Miguel – Cajamarca, señalando además que en ambos informes se da a conocer que la infraestructura actual del Centro de Salud de San Miguel – Cajamarca es de **ALTO RIESGO** recomendando de manera contundente su **DEMOLICIÓN**.

Que, ahora bien se aprecia el Oficio N° 381-2019-MINSA/PRONIS –CG, ingresado con fecha 28 de marzo de 2019, expediente MAD N° 4530825; suscrito por el Coordinador General del Programa Nacional de Inversión en Salud Titular UE 125 – PRONIS; Ing. Raúl Antonio Mora Guillén; en el que comunica al Despacho de la Gobernación Regional que respecto al Estado situacional de avance del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Centro de Salud de San Miguel – Cajamarca; de conformidad al Art. 117 del

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 215 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Reglamento de la Ley N° 29151, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante Resolución del Gobierno Regional o de la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias; adjuntando para tal efecto – copia original - el Informe N° 002-2019-MINSA/PRONIS-UP-DAVV, de 21 de marzo de 2019; con el cual la Especialista en Ingeniería Económica Ing. Econ. Doris Villegas Villafrute; concluye y recomienda lo que a continuación se transcribe:

“III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 El establecimiento de salud San Miguel, cuenta con edificaciones construidas mediante los proyectos de inversión con Códigos SNIP 7774 y 19409, de hace aproximadamente doce años de antigüedad, por lo que conforme a los artículos 116 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, corresponde al GORE Cajamarca decidir mediante Resolución la demolición, caso contrario se solicita indicar el reforzamiento del bloque cuatro (4) de EE.SS en análisis.
- 3.2 Con la finalidad de continuar con la formulación y evaluación del estudio a nivel de Perfil del Centro de Salud de San Miguel, se recomienda derivar el presente informe a la Secretaría General del MINSA, para su remisión al Gobierno Regional Cajamarca.

Que, como se advierte de los informes técnicos adjuntos, se ha cumplido con presentar la documentación técnica requerida misma que cuenta con la evaluación y verificación de la Dirección Regional de Salud, y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y por su parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel; siendo las áreas técnicas exclusivamente responsables de la información que remiten ante el despacho de la Gobernación Regional, correspondiendo que la Dirección Regional de Salud a través de su Dirección de Control de Patrimonio, proceda a realizar en su debida oportunidad el trámite de baja de las estructuras materia de demolición y su valor contable en libros, emitiéndose la respectiva resolución administrativa que apruebe dicho acto.

Por todo lo expuesto, la presente se sustenta en el DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; al



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 215 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

establecer en su Artículo 116°, referente a la demolición que. “Las entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinoso o no respondan a sus requerimientos, sustentarán ante el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, la necesidad de la demolición total o parcial de las construcciones. La entidad que solicita la demolición debe ejecutar inmediatamente una nueva edificación adecuada a las necesidades de la finalidad para la cual se le entregó el bien, salvo que la causa de la demolición sea por estado ruinoso, la que se sustentará con un informe de la autoridad responsable y/o competente en la jurisdicción del bien. En este último caso, el predio deberá ser restituído a la entidad concedente del derecho respectivo”; concordante con el Artículo 117, al establecer textualmente respecto a la decisión de demoler: “Sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante Resolución del Gobierno Regional o de la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias”.

En consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo formalizando lo pertinente; para cumplir con la finalidad de continuar con la formulación y evaluación del estudio a nivel de Perfil del Centro de Salud de San Miguel, al ser prioritario su aprobación para su posterior ejecución.

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; con la Visación de la Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la DEMOLICIÓN del Bien Inmueble Centro de Salud San Miguel – Cajamarca, dependencia de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; a fin de viabilizar la formulación y evaluación del estudio a nivel de Perfil del Centro de Salud de San Miguel, y en cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia; quedando a cargo de las acciones administrativas y operativas la Dirección Regional de Salud respecto a la aprobación de la baja oportuna de las estructuras materia de la presente demolición y su valor contable en libros.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 215 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de su competencia conforme a Ley.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
República del Perú
Vig. Meles Antonio Guayana Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL

